

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES - Ley 19.587 - Decreto 617/97

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos. En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio. El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa

CUIT/CUIL N°:

Nº de establecimiento:

Actividad económica -Rev.3/Rev.4:

Superficie del establecimiento en metros cuadrados

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES - Ley 19.587 - Decreto 617/79

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos. En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio. El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 617/79)

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CUIT/CUIP N°	Contrato			
Domicilio completo					
Localidad	Provincia	CP/CPA			
Nº de establecimiento	Actividad económica -Rev.3/Rev.4				
Superficie del establecimiento en metros ²	Cantidad de trabajadores en el establecimiento				
Número total de establecimientos	Fecha de confección				
Nº AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
1 ¿Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?					Art. 5 Dec. 617/97
2 ¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental y los objetivos de prevención de riesgos, establecidos en la legislación vigente?					Art. 5 Dec. 617/97
SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO					
3 ¿Dispone del Servicio de Medicina del trabajo?					Art. 5 Dec. 617/97
4 ¿Posee documentación actualizada con registración de todas las acciones tendientes a cumplir la misión fundamental, ejecutando acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad?					Art. 5 Dec. 617/97
5 ¿Se realizan los exámenes médicos periódicos?					Res. SRT 43/97 y 54/98
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO					
6 ¿Se encuentra afiliada a una A.R.T.?					Cap. VIII Art. 27 Ley 24.557
7 ¿Exhibe constancias de visita?					Art. 19 Dec. 170/96
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR					
8 ¿Ha aplicado los criterios de prevención para evitar eventos dañosos en el trabajo desarrollando una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes?					Art. 1 Anexo I Dto. 617/97
9 Identificando, evaluando y eliminando los factores de riesgo existentes en su establecimiento					Art. 1 inc. a) Dec. 617/97
10 Priorizando la prevención de accidentes y enfermedades profesionales a partir de la minimización de los riesgos en la fuente					Art. 1 inc. b) Dec. 617/97
11 Proveyendo elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando tareas en su establecimiento					Art. 1 inc. c) Dec. 617/97
12 Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan en su establecimiento					Art. 1 inc. d) Dec. 617/97 Art. 9 k) Ley 19.587
13 Llevando a cabo un programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales					Art. 1 inc. e) Dec. 617/97
14 Instrumentando las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa					Art. 1 inc. f) Dec. 617/97
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA					
15 ¿Se han arbitrado los medios necesarios a fin de proveer el agua potable necesaria a los trabajadores?					Art. 4 Dec. 617/97
16 ¿Se han instrumentado las acciones necesarias a fin de que la vivienda provista por el empleador, se mantenga libre de malezas a su alrededor y se encuentren controladas las fuentes de riesgos eléctricos, y de incendios, así como la posibilidad de derrumbes?					Art. 5 Dec. 617/97
17 ¿Se han construido, instalado y provisto sanitarios adecuados para los trabajadores?					Art. 8 inc. a) Ley 19.587
18 ¿Se han mantenido en buen estado de uso, conservación y funcionamiento las instalaciones sanitarias?					Art. 9 inc. d) Ley 19.587
19 ¿Se ha provisto un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos de venta libre, de acuerdo al riesgo a que esté expuesto el trabajador?					Art. 6 Dec. 617/97 Art. 9 inc. i) Ley 19.587
MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISIÓN					
20 ¿Cumplen las máquinas, herramientas, equipos, productos, repuestos, accesorios y demás útiles de trabajo con los siguientes requisitos?:					
21 Estar diseñados y construidos minimizando los riesgos que puedan generar					Art. 7 inc. a) Dec. 617/97

Nº AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
22 En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión, salientes (como pasadores o tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que los trabajadores, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento					Art. 7 inc. b) Dec. 617/97
23 En caso de poseer extremos de los ejes de transmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro, o deberán ser redondeados en caso contrario					Art. 7 inc. c) Dec. 617/97
24 En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, estar protegidos o cubiertos					Art. 7 inc. d) Dec. 617/97
25 La zona de recorrido de los contrapesos, péndulos u otros mecanismos oscilantes, deberá estar protegida por medio de un cerramiento					Art. 7 inc. e) Dec. 617/97
26 Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntaria y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento, escritas en castellano, de acuerdo con la normativa vigente					Art. 7 inc. f) Dec. 617/97
27 ¿Se encuentran equipadas las máquinas con medios adecuados de acceso inmediato y visible, para que el operador pueda detenerla rápidamente en caso de urgencia?					Art. 8 Dec. 671/97
28 ¿Reúnen las maquinarias y los puestos de mando o de conducción los siguientes requisitos?:					
29 Ser de fácil y seguro acceso					Art. 9 inc. a) Dec. 617/97
30 Estar provistos de barreras, barandillas u otros medios de protección similares, cuando razones de seguridad así lo exijan					Art. 9 inc. b) Dec. 617/97
31 Permitir al conductor una visibilidad suficiente que garantice seguridad para manejar la máquina					Art. 9 inc. c) Dec. 617/97
32 Estar provistos de asientos cuando el desarrollo de la tarea así lo permita					Art. 9 inc. d) Dec. 617/97
33 En caso que la tarea requiera trabajar de pie, se debe contemplar una plataforma horizontal que permita disponer de espacio adecuado para el apoyo firme y seguro del trabajador					Art. 9 inc. e) Dec. 617/97
34 Estar acondicionados de forma tal que minimice las consecuencias nocivas de las condiciones climáticas desfavorables, de las vibraciones y de los demás agentes de riesgo a que esté expuesto el trabajador					Art. 9 inc. f) Dec. 617/97
35 ¿Se procede a la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de alguna parte de una máquina, motor o mecanismo de transmisión que no estén eficazmente protegidos, mientras se encuentren, en movimiento?					Art. 10 Dec. 617/97
36 ¿Cumplimentan los tractores y maquinarias automotrices las siguientes condiciones?:					
37 Poseer un sistema de frenos capaz de detener su desplazamiento, aún en extremas condiciones de carga máxima					Art. 11 inc. a) Dec. 617/97
38 Poseer, en el caso de los primeros, guardabarros en las ruedas traseras que protejan al conductor, en el supuesto de no contar con cabina					Art. 11 inc. b) Dec. 617/97
39 Poseer chavetas, provistas de pasadores o seguros u otro dispositivo que impida el desenganche accidental de acoplos o remolques					Art. 11 inc. c) Dec. 617/97
40 Poseer una resistencia equivalente o superior a su carga máxima en las chavetas, seguros, pasadores y enganches					Art. 11 inc. d) Dec. 617/97
41 Poseer estructura de protección capaz de resistir el peso total del equipo, cuando exista la posibilidad de vuelco, ya sea por las características del terreno o por la naturaleza de las actividades					Art. 11 inc. e) Dec. 617/97
42 Poseer escalera y pasamanos u otro mecanismo que asegure el fácil acceso, cuando fuese necesario					Art. 11 inc. f) Dec. 617/97
43 Poseer señalización de los riesgos y colores de seguridad como elementos valiosos en la prevención de accidentes					Art. 11 inc. g) Dec. 617/97
44 Poseer cinturón de seguridad, luces de circulación para trabajo nocturno, y espejo retrovisor					Art. 11 inc. h) Dec. 617/97
45 ¿Se encuentran en marcha, los motores a combustión interna en lugares que no cuenten con una salida de gases hacia el exterior y donde no existe una adecuada renovación de aire del local?					Art. 12 Dec. 617/97
46 ¿La salida de los escapes de los motores a combustión interna evacua los gases a la mayor altura posible y están provistos de arrestallamas, cuando existe riesgo de incendio?					Art. 12 Dec. 617/97
47 ¿Proporciona el empleador a los trabajadores las herramientas en buen estado de conservación, cantidad y tipo adecuados para el desarrollo de la tarea encomendada?					Art. 13 Dec. 617/97
48 ¿Además las herramientas cumplen con los siguientes requisitos?:					
49 Estar diseñadas y construidas de forma tal que garanticen el uso, traslado y manipulación seguros de las mismas					Art. 13 inc. a) Dec. 617/97

Nº AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
50 Los mangos de toda herramienta cortante deben estar provistos de una protección que impida el deslizamiento de la mano hacia la hoja de corte o, en su defecto, estar diseñadas para impedirlo					Art. 13 inc. b) Dec. 617/97
51 Las herramientas accionadas por energía eléctrica deben garantizar, que al ser utilizadas, no presenten riesgos de electrocución para los usuarios					Art. 13 inc. c) Dec. 617/97
52 Las motosierras o sierras de cadena para la tala de árboles deben poseer dispositivos de seguridad, defensas para las manos, frenos de cadena y cadena bien afilada					Art. 13 inc. d) Dec. 617/97
CONTAMINANTES					
53 ¿Se arbitran los medios necesarios para minimizar los efectos nocivos que produzcan a los trabajadores, los procesos que se desarrollen en el lugar de trabajo, la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles, contaminantes biológicos o emanaciones de cualquier tipo?					Art. 14 Dec. 617/97
54 ¿Se han adoptado los niveles permisibles para los siguientes contaminantes físicos y químicos?					
55 Carga Térmica					Art. 15 a) Dec. 617/97 Anexo II Cap. 8 Dec. 351/79
56 Ambientales					Art. 15 inc. b) Dec. 617/97 Art. 61 Cap. 9 Anexo I y III Dec. 351/79 y Res. MTSS 444/91
57 Iluminación					Art. 15 inc. c) Dec. 617/97 Anexo IV Cap. Tablas 1, 2, 3 y 4 del Dec. 351/79
58 Nivel Sonoro					Anexo V Cap. 13 Tablas 1, 2 y 3 Dec. 351/79
59 ¿Se utilizan solamente los productos agroquímicos cuyo uso está permitido por la Autoridad Competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma, para su empleo?					Art. 16 Dec. 617/97
RIESGOS ELÉCTRICOS					
60 ¿Cumplen las instalaciones eléctricas con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina? (Es de aplicación supletoria la normativa establecida por el ENRE)					Art. 18 Dec. 617/97 Art. 9 inc. d) Ley 19.587
61 ¿Cuentan los equipos eléctricos con conexión a tierra instalada conforme a la normativa aplicable según el Art. 18, Dec. 617/97?					Art. 19 Dec. 617/97
62 ¿Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipos o de instalación eléctrica son realizados exclusivamente por personal capacitado y debidamente autorizado por el empleador para su ejecución?					Art. 20 Dec. 617/97 Art. 9 inc. k) Ley 19.587
63 ¿Existen procedimientos de trabajo seguro sobre instalaciones eléctricas en el que consten operaciones de corte y restauración de energía?					Art. 20 inc. a) y b) Dec. 617/97
64 En sectores con presencia de concentraciones de polvos vegetales o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones, ¿los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, son de materiales para atmósferas explosivas?					Art. 21 Dec. 617/97
65 ¿Están convenientemente aislados los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico? ¿Están protegidos y aislados contra la lluvia los materiales eléctricos que requieran estar expuestos a la intemperie?					Art. 22 Dec. 617/97
66 ¿La tensión de seguridad en las cercas eléctricas es la estipulada por el ENRE?					Art. 23 Dec. 617/97
MANEJO DE MATERIALES					
67 ¿Se procede, en las operaciones de manejo manual de materiales, de acuerdo con lo siguiente?:					
68 Reemplazando, en donde las condiciones de trabajo así lo permita, el manejo manual por la utilización de elementos auxiliares para el transporte de cargas					Art. 24 inc. a) Dec. 617/97
69 Informando al personal de las técnicas correctas para el levantamiento y manejo de materiales en forma manual					Art. 24 inc. b) Dec. 617/97
70 Proporcionando al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas					Art. 24 inc. c) Dec. 617/97
SILOS					
71 ¿Reúnen los silos las siguientes condiciones?:					
72 Estar montados sobre bases apropiadas para su uso y construidos de forma tal que garanticen la resistencia a las cargas que tengan que soportar y los apoyos protegidos contra impactos accidentales, en áreas de circulación vehicular					Art. 25 inc. a) Dec. 617/97
73 Contar con guardahombres en las escaleras exteriores verticales de acceso, a partir de los DOS (2) metros de altura					Art. 25 inc. b) Dec. 617/97
74 Estar protegidas las aberturas, a fin de evitar caídas de los trabajadores					Art. 25 Dec. 617/97

Nº AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
75 ¿Se cumplen con los siguientes requisitos para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos?:					
76 Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta					Art. 26 inc. a) Dec. 617/97
77 Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado					Art. 26 inc. b) Dec. 617/97
78 Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad y "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar					Art. 26 inc. c)
79 Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad					Art. 26 inc. d) Dec. 617/97
80 Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas					Art. 26 inc. e) Dec. 617/97
81 No destrabar ni demoler las bóvedas que se formen por compactación o humedad del material almacenado dentro de un silo o galpón, ubicándose debajo o encima de las bóvedas					Art. 26 inc. f) Dec. 617/97
82 ¿Se asegura la estabilidad de las estibas de bolsas, a fin de evitar posibles desplazamientos y lesiones a los trabajadores?					Art. 27 Dec. 617/97
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS					
83 ¿Se almacenan los productos agroquímicos junto con productos inflamables? ¿Se utilizan materiales no combustibles para la construcción de los depósitos de almacenamiento, ya sea de productos inflamables o agroquímicos?. ¿Es suficiente la ventilación e iluminación para controlar los riesgos existentes?					Art. 28 Dec. 617/97
84 ¿Se toman los siguientes recaudos durante la quema de rastrojos para asegurar su control?, contemplando:					
85 La no realización de quemadas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes					Art. 29 inc. a) Dec. 617/97
86 La realización previa de los cortafuegos pertinentes					Art. 29 inc. b) Dec. 617/97
87 La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego					Art. 29 inc. c) Dec. 617/97
88 ¿Se emplean artefactos de iluminación antideflagrantes en las cercanías de materiales combustibles y donde se produzcan o acumulen polvos de igual característica?					Art. 30 Dec. 617/97
89 ¿Se controlan regularmente los acopios de materiales que produzcan fermentación y elevación de la temperatura?					Art. 31 Dec. 617/97
90 ¿Cuentan las instalaciones y/o lugares de trabajo con la cantidad necesaria de matafuegos y/u otros sistemas de extinción, según las características y áreas de riesgo a proteger, la carga de fuego existente, las clases de fuegos involucrados y la distancia a recorrer para alcanzarlos?					Art. 32 Dec. 617/97
91 ¿Se ha prohibido la instalación y uso de elementos de calefacción fijos o portátiles, eléctricos o a gas, en aquellos recintos donde exista peligro de explosión o incendio?					Art. 33 Dec. 617/97
VEHÍCULOS					
92 ¿Cumplen los vehículos utilizados para el transporte de los trabajadores, dentro de los establecimientos, con las siguientes exigencias mínimas?:					
93 Los parabrisas y demás vidrios que formen parte de la carrocería deberán ser de seguridad y permitir una buena visibilidad desde y hacia el interior del vehículo					Art. 34 inc. a) Dec. 617/97
94 Los frenos deben ser eficaces en función a la carga que en ellos se ha de transportar y deben tener un freno de mano en buen estado					Art. 34 inc. b) Dec. 617/97
95 Deben poseer barandas laterales y traseras completas con una altura mínima de 1,50 m, bancos y escalera que permitan el acceso o descenso de los trabajadores					Art. 34 inc. c) Dec. 617/97
96 Los trabajadores se transportarán en forma separada de la carga Asimismo, los trabajadores no podrán estar de pie o sentados en un lugar del vehículo que no haya sido destinado a tal fin, ni podrán pasarse desde o hacia un vehículo en movimiento					Art. 34 inc. d) Dec. 617/97
97 Ningún vehículo debe aprovisionarse de combustible con el motor en funcionamiento					Art. 34 inc. e) Dec. 617/97
98 Los conductores deben poseer el registro habilitante correspondiente					Art. 34 inc. f) Dec. 617/97
EXPLOTACIÓN FORESTAL					
99 ¿Se cumplen los siguientes requisitos antes de comenzar los trabajos de desmonte o la tala de árboles?:					
100 Prever algún tipo de vigilancia o la presencia de algún responsable que imparta indicaciones					Art. 35 inc. a) Dec. 617/97
101 Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol					Art. 35 inc. b) Dec. 617/97

Nº AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
102 Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados					Art. 35 inc. c) Dec. 617/97
103 ¿Se permite el ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada de alguna persona ajena a los trabajos? Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad					Art. 36 Dec. 617/97
104 ¿Reúnen las motosierras las siguientes condiciones en las operaciones de volteo o desrame?:					
105 Estar bien afiladas					Art. 37 inc. a) Dec. 617/97
106 Poseer embrague en buen estado de funcionamiento					Art. 37 inc. b) Dec. 617/97
107 Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria, (freno de cadena)					Art. 37 inc. c) Dec. 617/97
108 Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior)					Art. 37 inc. d) Dec. 617/97
109 Poseer una funda protectora rígida para su traslado					Art. 37 inc. e) Dec. 617/97
110 ¿Están los operadores de motosierra de cadena, equipados con los siguientes elementos de protección personal?:					
111 Casco de seguridad					Art. 38 inc. a) Dec. 617/97
112 Protector visual tipo malla de acero					Art. 38 inc. b) Dec. 617/97
113 Protectores auditivos					Art. 38 inc. c) Dec. 617/97
114 Guantes					Art. 38 inc. d) Dec. 617/97
115 Pantalones anticorte					Art. 38 inc. e) Dec. 617/97
116 Calzado de seguridad					Art. 38 inc. f) Dec. 617/97
117 ¿Recibieron instrucción y entrenamiento los operadores de motosierra de cadena sobre los siguientes aspectos de correcta utilización?:					
118 Sistemas de seguridad del equipo					Art. 39 inc. a) Dec. 617/97
119 Posición de los pies durante el corte					Art. 39 inc. b) Dec. 617/97
120 Uso del equipamiento de protección personal					Art. 39 inc. c) Dec. 617/97
121 Carga del tanque de combustible de la motosierra					Art. 39 inc. d) Dec. 617/97
122 Accionamiento del arranque del motor					Art. 39 inc. e) Dec. 617/97
123 Formas de corte según tipo y estado del árbol					Art. 39 inc. f) Dec. 617/97
124 Para las labores de poda o desrame, el empleador debe proporcionar los siguientes elementos mínimos de trabajo y protección:					
125 Escaleras adecuadas					Art. 40 inc. a) Dec. 617/97
126 Trepadores					Art. 40 inc. b) Dec. 617/97
127 Casco con barbijo					Art. 40 inc. c) Dec. 617/97
128 Protector visual					Art. 40 inc. d) Dec. 617/97
129 Guantes de puño largo					Art. 40 inc. e) Dec. 617/97
130 Cinturón de seguridad					Art. 40 inc. f) Dec. 617/97
131 Protección de lona para las piernas					Art. 40 inc. g) Dec. 617/97
132 Calzado de seguridad					Art. 40 inc. h) Dec. 617/97
133 ¿Se han fijado o posicionado para evitar que rueden, los árboles o troncos caídos cuando existe pendiente?					Art. 42 Dec. 617/97
134 ¿Se encuentran programados los sistemas de arrastre y transporte de troncos y ejecutados de tal forma que no generen riesgo para la seguridad personal?					Art. 43 Dec. 617/97
ANIMALES					
135 ¿Se encuentran aisladas las viviendas de los trabajadores de los galpones de cría, boxes o establos con presencia de animales?					Art. 44 Dec. 617/97
136 ¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales?					Art. 45 Dec. 617/97
137 Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal?					Art. 46 Dec. 617/97
138 ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis?					
139 a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos					Art. 47 inc. a) Dec. 617/97
140 b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones					Art. 47 inc. b) Dec. 617/97
141 Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia					Art. 47 inc. c) Dec. 617/97

Nº AGRO - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
142 Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador					Art. 47 inc. d) Dec. 617/97
CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES					
143 ¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo? Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos?					Art. 48 Dec. 617/97
144 ¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:					
145 Identificación de los riesgos y su impacto en la salud					Art. 49 inc. a) Dec. 617/97
146 Normas de procedimiento para el uso y manipuleo de materiales, maquinarias, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos por el desempeño de la tarea encomendada					Art. 49 inc. b) Dec. 617/97
147 Nociónes de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador esté expuesto así lo amerite					Art. 49 inc. c) Dec. 617/97
148 ¿Se ha brindado capacitación a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarollen y acorde al nivel educacional alcanzado?					Art. 50 Dec. 617/97
REGISTROS					
149 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
150 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
151 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

OBSERVACIONES

Nº
Nº
Nº
Nº
Nº

Firma, aclaración, Tipo y Número de documento
del Empleador

Firma, aclaración, Tipo y Número de documento
del Responsable de Higiene y Seguridad

ANEXO I**PLANILLA "A" LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS**

Descripción	SI/NO
4 AMINOBIFENILO	
ARSENICO Y SUS COMPUESTOS	
AMIANTO (ASBESTO)	
BENCENO	
BENCIDINA	
BERILIO Y SUS COMPUESTOS	
CLOROMETIL METIL ETER, GRADO TECNICO EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ETER	
CADMIO Y COMPUESTOS	
CLORURO DE VINILO	
CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS	
BETA NAFTILAMINA / 2-NAFTILAMINA	
OXIDO DE ETILENO	
GAS MOSTAZA	
NIQUEL Y SUS COMPUESTOS	
RADON-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO	
SILICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)	
TALCO CONTENIENDO FIBRAS ASBESTIFORMES	
ALQUITRANES	
ASFALTOS	
HOLLIN	
ACEITES MINERALES (NO TRATADOS O LIGERAMENTE TRATADOS)	
ALCOHOL ISOPROPILICO (MANUFACTURA POR EL METODO DE LOS ACIDOS FUERTES)	
AURAMINA, MANUFACTURA DE	
HEMATITA, MINERIA DE PROFUNDIDAD CON EXPOSICIÓN AL RADON	
MAGENTA, MANUFACTURA DE	

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P.y C. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

PLANILLA "B"

Difenilos Policlorados	SI/NO	Difenilos Policlorados	SI/NO	Difenilos Policlorados	SI/NO
Aceclor		Diaclor		Orophene	
Adkarel		Dicolor		PCB	
ALC		Diconal		PCB's	
Apirolio		Diphenyl, chlorinated		Pheaoclor	
Apilorlio		DK		Phenochlor	
Arochlor		Duconal		Phenoclor	
Arochlors		Dykanol		Plastivar	
Aroclor		Educarel		Polychlorinated biphenyl	
Aroclocs		EEC-18		Polychlorinated biphenyls	
Arubren		Elaol		Polychlorinated diphenyl	
Asbestol		Electrophenyl		Polychlorinated diphenyls	
ASK		Elemex		Polychlorobiphenyl	
Askael		Elinol		Polychlorodiphenyl	
Askarel		Eucarel		Prodelec	
Auxol		Fenchlor		Pydraul	
Bakola		Fenclor		Pyraclor	
Biphenyl, chlorinated		Fenocloro		Pyralene	
Chlophen		Giloterm		Pyranol	
Chloretol		Hydol		Pyroclor	
Chlorextol		Hyrol		Pyronol	
Chlorinated biphenyl		Hyvol		Saf-T-Kuhl	
Chlorinated diphenyl		Inclor		Saf-T-Kohl	
Chlorinol		Inerteen		Santosol	
Chlorobiphenyl		Inertenn		Santootherm	
Chlorodiphenyl		Kanechlor		Santothern	
Chlorphen		Kaneclor		Santovac	
Chorextol		Kennechlor		Solvil	
Chorinol		Leromoll		Sorol	
Chorinol		Magvar		Soval	
Clophen		MCS 1489		Sovol	
Clophenharz		Montar		Sovtol	
Cloresil		Nepolin		Terphenylchlore	
Clorinal		No-Flamol		Thermal	
Clorphen		NoFlamol		Thermolin	
Decachlorodiphenyl		Non-Flamol		Turbinol	
Delor		Olex-sf-d			
Delorene					

Marcas registradas y sinónimos

PLANTILLA "C"
SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

SUSTANCIA	Cantidad umbral (toneladas)	SI/NO
Nitrato de amonio	350	
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y/o sus sales	1	
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y/o sus sales	0,1	
Bromo	20	
Cloro	10	
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1	
Etilenimina	10	
Flúor	10	
Formaldehido (concentración ≥ 90 por 100)	5	
Hidrógeno	5	
Ácido clorhídrico (gas licuado)	25	
Alquilos de plomo	5	
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50	
Acetileno	5	
Oxido de etileno	5	
Oxido de propileno	5	
Metanol	500	
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y/o sus sales en forma pulverulenta	0,01	
Isocianato de metilo	0,15	
Oxígeno	200	
Diisocianato de tolueno	10	
Dicloruro de carbonilo (fosgено)	0,3	
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2	
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2	
Dicloruro de azufre	1	
Trióxido de azufre	15	
Policlorodibenzofuranos y policlorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD [ver nota 1]	0,001	
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y/o sus sales, Bencidina y/o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y/o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona	0,001	
Naftas y otros cortes livianos	5.000	

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL Nº DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIONE EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>)

Nº de Legajo	Nombre del Gremio
<input type="text"/>	

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL Nº DE CUIT DEL O LOS MISMOS.

DATO DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

CARGO	REPRESENTACION
H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo	• REPRESENTANTE LEGAL
M = Profesional de Medicina Laboral	• PRESIDENTE
R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.	• VICEPRESIDENTE
	• GERENTE GENERAL
	• DIRECTOR GENERAL
	• ADMINISTRADOR GENERAL
	• OTRO

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

CUIT/ CUIL/CUIP	Nombre y Apellido	Cargo: H/M/R	Representación	Propio/ Contratado	Título Habilitante	Nº Matrícula	Entidad que otorgó el Título Habilitante

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, aclaración, Tipo y No de Documento
del Responsable de los datos declarados

Firma y aclaración del Responsable de Higiene y Seguridad

Razón social

CUIT

Contrato

"Anexo Sistema de Ventanilla Electrónica"

Por medio de la presente informamos a Uds. que a partir del 20 de abril de 2009, entró en vigencia la Resolución S.R.T. 365/2009 que crea el Sistema de Ventanilla Electrónica que incluye a empleadores.

El siguiente texto corresponde al art. 6to de la mencionada normativa:

"El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DIAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P..

Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.)."

Para obtener el texto completo de la Resol. S.R.T. 365/09 podrá ingresar a nuestra web www.victoria.com.ar o solicitarla por mail a art@victoria.com.ar o al 0-800-222-0564, como así también informamos que podrá obtener información adicional en la S.R.T. www.srt.gov.ar

Atentamente.

Firma de recepción

Aclaración, Tipo y No de Documento

Fecha

ART

Complete los siguientes datos y seleccione "Enviar" (E-mail) o "Guardar" para almacenarlo.

Destinatario:

Con copia a:

Observaciones:

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y Apellido: *

Teléfono: * * (Datos obligatorios)

NOTA: La recepción de los formularios no implica conformidad con el contenido.

El empleador se obliga a enviar a Victoria ART los originales debidamente firmados dentro de las 72 hs. hábiles.

 ENVIAR

 GUARDAR